

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0326)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 13 de julio de 2021.

Se deja constancia que, revisada la constancia de envío del requerimiento en mora al ejecutado, se puede observar que se hizo por intermedio de la empresa COMPUTEC (fl.20).

Al consultar las empresas autorizadas por MINTIC para enviar correos certificados no se encuentra la referida empresa.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de julio de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación nro. 427

Visto el informe secretarial que antecede y antes de estudiar sobre el mandamiento de pago solicitado dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PROTECCIÓN S.A. en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DIVERCOOP, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la empresa por medio de la cual envió el

requerimiento por mora al ejecutado, esto es, de COMPUTEC (fl.20) y la autorización de esta para el envío de los correos certificados.

Para ello se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 103 de julio 29 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**